



# Resolución Directoral Regional

N° 00765 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 JUN. 2018

**VISTO:** El expediente administrativo N° 1791602 de fecha 19 de octubre del 2017, sobre cumplimiento de sentencia, recaído en los expedientes judiciales N° 036-2015-CA, 0133-2015-CA, 042-2014-CA y 0309-2013-CA; tramitados en el Juzgado Mixto de Tocache, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de cincuenta y tres (53) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación "La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea



## Resolución Directoral Regional

N° 00765 -2018-GRSM/DRE

de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación.

Por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe N° 001-2015- GRSM/JRV.

Que, en mérito al Oficio N° 0148-2017-GRSM-DRE/DO-OO-UE.303-AJ de fecha 19 de octubre del 2017, emitido por la Unidad Ejecutora 303- Alto Huallaga, procede la atención de los procesos judiciales que se encuentran en etapa de ejecución de sentencia, conforme a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional correspondiente.

Que, los procesos judiciales descritos en la parte resolutive de la presente, concluyeron mediante sentencias emitidas por la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres, en los cuales se resolvió confirmar las sentencias de primera instancia, emitidas por el Juzgado Mixto de Tocache, las mismas que resolvieron declarar FUNDADA las demandas presentadas contra la Dirección Regional de Educación de San Martín y otro; en consecuencia, NULOS los actos administrativos emitidos por esta entidad en última instancia de la vía previa; y ORDENA y/o REQUIERE que nuestra entidad emita nueva resolución otorgando a los demandantes, el pago de los reintegros de las Gratificaciones por haber cumplido veinte y veinticinco (20 y 25) años de servicios prestados al Estado, así como los Subsidios por luto y gastos de sepelio, a razón de remuneraciones totales o íntegras; conforme a lo ordenado en cada caso en concreto, con lo demás que contiene cada una de las sentencias que forman parte del presente expediente.

Que, en lo que respecta a la demandante Nory ALVA SALDAÑA, parte procesal dentro del expediente judicial N° 0309-2013-CA, la Dirección Regional de Educación de San Martín, ha cumplido con el mandato judicial contenido en la



## Resolución Directoral Regional

N° 00765 -2018-GRSM/DRE

Sentencia de fecha 28 de junio del 2016, conforme puede apreciarse de la Resolución Directoral N° 1284-2017-GRSM/DRE de fecha 09 de noviembre del 2017, que reconoce el reintegro de la Gratificación por haber cumplido veinte (20) años de servicios prestados al Estado, en base a su remuneración total o íntegra; siendo así, no es posible atender la solicitud presentada en ese extremo.

Que, siendo ello así y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en caso, concordado con el artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política, donde se señala que es principio de la función jurisdiccional el que ninguna autoridad pueda dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;



Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 149°, establece: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.”, siendo que en el presente caso los intereses de todos los administrados se vinculan, pues, se refiere a ejecución de resoluciones judiciales, y teniendo en cuenta que los demandantes precisados en la parte resolutive son servidores de la jurisdicción de la misma Unidad de Gestión Educativa Local, cuentan con las condiciones para ser analizadas y resueltas de manera acumulada, lo que además permitirá agilizar el cumplimiento de la orden judicial;



Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y la RER N° 038-2018-GRSM/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR,** los expedientes enumerados en el artículo segundo de la presente, que contienen resoluciones judiciales, autos y sentencias, para iniciar su ejecución formal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** por mandato judicial el reintegro de las Gratificaciones por haber cumplido veinte y veinticinco (20 y 25) años de servicios prestados al Estado, así como los Subsidios por luto y gastos de sepelio, a razón de remuneraciones totales o íntegras, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N° 25920, a favor de los docentes pertenecientes a la jurisdicción de la UGEL Tocache, conforme a lo ordenado en cada caso



# Resolución Directoral Regional

N° 00765 -2018-GRSM/DRE

en concreto, con lo demás que contiene cada una de las sentencias que forman parte del presente expediente.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	EXPEDIENTE JUDICIAL	RESOL. JUDIC./ FECHA	CONCEPTO
1	CALVO MORALES Andrea	2015-036-CA	06 - 31/05/2016 10 - 19/04/2017 11 - 27/09/2017	GRATIFICACIÓN POR 20 y 25 AÑOS (02 y 03 Rem. Tot. o Int.)
2	PURILLA DONAYRE Mariela Cristel	2015-0133-CA	06 - 20/06/2016 10 - 19/04/2017 11 - 28/09/2017	SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO POR EL FALLECIMIENTO DE SU MADRE Y SU PADRE (08 Rem. Tot. o Int./ 04 rem. por cada progenitor)
3	OSORIO ALVAREZ María Elizabeth	2014-042-CA	07 - 30/05/2016 11 - 19/04/2017 13 - 02/10/2017	GRATIFICACIÓN POR 20 AÑOS (02 Rem. Tot. o Int.)

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 303 - Alto Huallaga, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente indicado en el artículo segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a los interesados, a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 303 – Alto Huallaga y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, con copia de la presente resolución, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

GVMD-DRESM  
KMLM/L-0AJ  
SCMO/L-0AJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
08 JUN. 2018



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN



Lindauro Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090